



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO REGIONAL Nº 4

Instrumento aclaratorio del  
Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AR.PAR/4.2/Add. 1  
9 de agosto de 1990

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen modificar la Disposición Transitoria Letra C del Acuerdo de Alcance Regional nº 4, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"C. La República Oriental del Uruguay iniciará la aplicación de la preferencia arancelaria regional en los términos establecidos en el presente Protocolo, a partir del 1º de enero de 1991."

"Hasta la referida fecha, la República Oriental del Uruguay mantendrá los derechos y las obligaciones derivados del Acuerdo Regional nº 4 en los términos previstos por el Protocolo Modificatorio de fecha 12 de marzo de 1987."

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

María Esther T. Bondanza

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

René Mariaca Valdez

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Raúl Orejuela Buño

Por el Gobierno de la República de Chile:

Raimundo Barros Charlin

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Fernando Ribadeneira Fernández Salvador

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Roberto de Rosenzweig-Díaz

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Roger Eloy Loayza Saavedra

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor G. Cosentino

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte

-----

